BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura | Pamplona, 15 de noviembre de 2023 | NÚM. 35

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—11-23/LEY-00009. Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el abono de las subvenciones a partidos y formaciones políticas para la financiación de los gastos de las elecciones al Parlamento Foral de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023 y para la modificación de la denominación de diversas partidas presupuestarias. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—11-23/MOC-00066. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestro país. Retirada de la moción (Pág. 5).

SERIE F:

Preguntas:

—11-23/PES-00096. Pregunta sobre el traslado de navarros a otras comunidades en ambulancia asistencial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—11-23/PES-00097. Pregunta sobre el indicador del empleo de los servicios intensivos en conocimiento del diagnóstico regional de la Estrategia de Especialización Inteligente S4. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—11-23/PES-00098. Pregunta sobre el papel de la biomasa en la transformación energética de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—11-23/PES-00111. Pregunta sobre la crisis de salud pública por contaminación del agua en Tarazona y localidades cercanas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—11-23/ELC-00002. Designación como Patronos para la Fundación Navarra para la gestión de los Servicios Sociales públicos (Fundación Gizain) (Pág. 14).

—11-23/ELC-00004. Designación de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra (Pág. 14).
—11-23/ELC-00005. Elección de la persona que ostentará la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de candidaturas (Pág. 15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

11-23/LEY-00009. Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el abono de las subvenciones a partidos y formaciones políticas para la financiación de los gastos de las elecciones al Parlamento Foral de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023 y para la modificación de la denominación de diversas partidas presupuestarias

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2023, aprobó la Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el abono de las subvenciones a partidos y formaciones políticas para la financiación de los gastos de las elecciones al Parlamento Foral de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023 y para la modificación de la denominación de diversas partidas presupuestarias.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de noviembre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el abono de las subvenciones a partidos y formaciones políticas para la financiación de los gastos de las elecciones al Parlamento Foral de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023 y para la modificación de la denominación de diversas partidas presupuestarias

PREÁMBULO

La Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, establece en el artículo 44 que la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, subvenciones para financiar los gastos electorales.

El artículo 48 de la misma norma dispone que el Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la remisión del informe de la Cámara de Comptos sobre regularidad de las contabilidades electorales, presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los treinta días siguientes a la aprobación por el Parlamento de dicho proyecto.

La presente ley foral tiene por objeto cumplir el mandato establecido en la normativa electoral vigente, contribuyendo de este modo a la financiación de los gastos originados por las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Asimismo, se añade una modificación de la denominación de diversas partidas presupuestarias de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, para la adecuación a su correcta ejecución.

Artículo 1. Concesión de crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario en la partida 010001-01000-4819-912100 “Subvenciones a partidos políticos” del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 1.594.526 euros.

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo los mayores ingresos realizados en la partida 110003-11500-5200-000000 “Intereses de cuentas corrientes e imposiciones a plazo”, por importe de 1.594.526 euros.

Artículo 3. Modificación de la denominación del título de partidas presupuestarias:

1. Donde dice “920005 93100 7609 231B05 Convenio Ayto. de Ansoain. Reformas para Centro Diurno Comunitario”, debe decir:

“920005 93100 7609 231B05 Convenio Ayto. de Ansoain. Reformas y equipamiento para Centro Diurno Comunitario”.

2. Donde dice “210001 21300 7609 2616F2 (E) Transferencia Ayto. Pitillas: cubierto piscinas municipales”, debe decir:

“210001 21300 7609 2616F2 (E) Transferencia Ayto. de Pitillas: pérgola en piscinas municipales”.

3. Donde dice “210001-21300-7609-261697: (E) Iluminación Calle Curtidores y Ordoiz de Estella-Lizarra con farolas solares”, debe decir:

“210001-21300-7609-261697: (E) Iluminación Calle Camino de Ordoiz de Estella-Lizarra con farolas solares”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

11-23/MOC-00066. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestro país

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestro país, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Nosti Izquierdo y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 34, de 14 de noviembre de 2023.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de noviembre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie F:
PREGUNTAS

11-23/PES-00096. Pregunta sobre el traslado de navarros a otras comunidades en ambulancia asistencial

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez sobre el traslado de navarros a otras comunidades en ambulancia asistencial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14 de 29 de septiembre de 2023.

Pamplona,17 de octubre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre traslados de pacientes en ambulancia (11-23/PES-00096), sobre "En base a la instrucción 9/2023 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, nos gustaría conocer las razones por las que se permite el traslado de una navarro/a a otra comunidad en ambulancia asistencial, pero no se permite el regreso a nuestra comunidad en ambulancia asistencial de un navarro/a desplazado/a que haya tenido que ser hospitalizado/a fuera de Navarra", informa lo siguiente:

1.- El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en su Anexo VIII, la cartera básica de servicios de transporte sanitario, accesible a las personas con discapacidad, consistente en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Además, en él se describe:

a) Acceso a la prestación de transporte sanitario: Tienen derecho a la financiación de esta prestación las personas enfermas o accidentadas cuando reciban asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, en centros propios o concertados, y que, por imposibilidad física u otras causas exclusivamente clínicas, no puedan utilizar transporte ordinario para desplazarse a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente, en caso de que persistan las causas que justifiquen su necesidad.

b) Contenido: incluye el transporte sanitario no asistido, que es el indicado para el traslado especial de enfermos o accidentados que no requieren asistencia técnico-sanitaria en ruta, y el transporte sanitario asistido, para el traslado de enfermos o accidentados que requieren asistencia técnico-sanitaria en ruta.

c) Requisitos generales:

c).1.- El transporte sanitario, que puede ser terrestre, aéreo o marítimo, se llevará a cabo por el medio más idóneo en razón de la necesidad y oportunidad, en el menor tiempo posible y por la ruta más apropiada para realizar el adecuado traslado.

c).2.- Los vehículos de transporte sanitario por carretera deben cumplir los requisitos señalados en el Real Decreto 619/1998, de 1 7 de abril, por el que se establecen sus características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal, así como los de la normativa de la correspondiente comunidad autónoma en la que tengan su base de actuación.

c).3.- El transporte sanitario no asistido o asistido será solicitado, de acuerdo con la normativa de cada comunidad autónoma, por el facultativo responsable de la asistencia que motive el desplazamiento del paciente, atendiendo a causas estrictamente clínicas y siempre que no suponga un riesgo añadido para la salud del paciente.

d) Traslado de pacientes entre comunidades autónomas:

d).1.- Cuando una comunidad autónoma decida trasladar a un paciente a otra comunidad con el fin de prestarle asistencia sanitaria que no es posible facilitar con sus propios medios, proporcionará el transporte sanitario al paciente que lo precise, tanto para su desplazamiento al centro sanitario, como para el regreso a su domicilio si persisten las causas que justifican la necesidad de esta prestación. En caso de utilizarse transporte aéreo o marítimo, la comunidad receptora se hará cargo del traslado del paciente desde el aeropuerto, helipuerto o puerto hasta el centro sanitario, así como del regreso desde éste hasta el aeropuerto, helipuerto o puerto si persisten las causas que motivan la necesidad de transporte sanitario.

d).2.- En el caso de pacientes sometidos a tratamientos periódicos, como diálisis o rehabilitación, que se desplazan a otra comunidad autónoma durante un periodo de tiempo, es esta comunidad la que, aplicando los criterios que utiliza para autorizar el uso de transporte sanitario en su ámbito, se hace cargo de facilitar esta prestación para recibir dichos tratamientos a los usuarios que lo requieran por causas estrictamente médicas.

d).3.- Cuando un paciente desplazado transitoriamente a otra comunidad autónoma ha recibido asistencia sanitaria urgente, la comunidad de origen del paciente es la que se hace cargo del transporte sanitario que precise por causas estrictamente médicas para su traslado a la comunidad de origen, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.

2.- Instrucción 9/2023, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sobre utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales. Dicha instrucción, según exposición, viene motivada por el importante incremento en el número de peticiones de transporte sanitario para traslados interprovinciales de pacientes que pueden utilizar otros medios de transporte, cuando la decisión de solicitar este servicio debe motivarse en causas exclusivamente clínicas y no sociales, familiares o económicas, con la sobrecarga que supone, la utilización indebida de este servicio, en la red de transporte programado.

Esta instrucción incluye, entre otros puntos, los motivos que han de justificar el traslado interprovincial independientemente del tipo de paciente (desplazado o derivado por el SNS-0 a un centro sanitario de otra comunidad autónoma) y las diferencias de los tipos de traslados, según el tipo de paciente.

Pacientes desplazados: pacientes que siendo beneficiarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se encuentran hospitalizados fuera de Navarra, sin haber sido remitidos por el propio Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Un ingreso hospitalario fuera de Navarra, sin derivación específica por parte de un facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, lleva implícito que el mismo es debido a una atención urgente por lo que, una vez se resuelva dicha urgencia, cabría la posibilidad de realizar un traslado interhospitalario a Navarra, siempre por acuerdo entre los hospitales implicados, en ambulancia no asistencial; el hecho de utilizar este tipo de ambulancia confirma que el paciente se encuentra clínicamente estable y el traslado no supone un riesgo para su salud.

Pacientes derivados por el SNS-O a un centro de otra comunidad autónoma: en estos supuestos, el traslado interprovincial puede ser interhospitalario o entre hospitales y el domicilio del paciente, y obedecen a asistencias sobre patologías cuya atención (no tiene por qué ser urgente) el facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea médicamente entiende más adecuado el tratamiento fuera de Navarra. En estos casos, si atendiendo a la situación puntual del paciente se precisa traslado en ambulancia, será el médico quien determine el tipo de ambulancia, asistencial (SVB o SVA) o no asistencial, para garantizar el acceso a la asistencia médica más adecuada.

Por todo lo anterior, en conclusión, siendo uno de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Salud facilitar una atención sanitaria de calidad, ésta será prestada dentro de su comunidad o fuera de ella (por patología o por urgencia en desplazados), y si para ello fuera necesario el uso de ambulancia para el traslado del paciente, se dispondrá del recurso más adecuado a cada situación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 11 de octubre de 2023

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-23/PES-00097. Pregunta sobre el indicador del empleo de los servicios intensivos en conocimiento del diagnóstico regional de la Estrategia de Especialización Inteligente S4

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola sobre el indicador del empleo de los servicios intensivos en conocimiento del diagnóstico regional de la Estrategia de Especialización Inteligente S4, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14 de 29 de septiembre de 2023.

Pamplona, 6 de octubre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola, adscrito al Grupo Parlamentario "Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa", sobre el indicador del empleo de los servicios intensivos en conocimiento del diagnóstico regional de la Estrategia de Especialización Inteligente S4 (1123/PES-0097)", informa lo siguiente:

1.- ¿Cuáles creen que son las causas del bajo desempeño de este indicador en relación con las regiones que se han utilizado de referencia para el análisis comparado?

La propia estructura empresarial de Navarra, predominantemente industrial, tiene como contrapartida la baja predominancia de servicios intensivos en conocimiento. En concreto, en esta denominación suelen incluirse sectores muy vinculados a otro tipo de territorios, principalmente de regiones con grandes ciudades y capitales europeas, por las demandas de gobiernos nacionales, las sedes centrales de grandes empresas y multinacionales y la existencia de relevantes centros financieros. Los servicios intensivos en conocimiento incluyen epígrafes como el sector bancario y de seguros, asesoramiento legal, consultoría, ingeniería, y tecnologías de la información.

Dentro de este ámbito tan amplio, Navarra sí tiene un relevante sector de ingeniería y servicios especializados, que incluye también sobre todo empresas de apoyo al desarrollo industrial como las de servicios de mantenimiento industrial y digitalización, en el que se observan capacidades especializadas que no aparecen en el indicador al estar todos los servicios de conocimiento agregados.

2.- ¿Qué rol consideran que deben jugar los servicios intensivos en conocimiento en la modernización de la economía navarra?

Avanzamos hacia una economía del conocimiento donde cada vez más la incorporación de tecnologías y conocimiento avanzado será clave para la competitividad empresarial.

En cuanto a la modernización de la economía en sentido amplio, existen numerosas vías de proporcionar servicios intensivos en conocimiento a las empresas e instituciones, entra las que puede destacarse el papel de las consultoras privadas, agrupadas ahora en ATANA junto con las empresas TIC, y el del resto de clústeres y asociaciones empresariales, tanto sectoriales como territoriales, que son una vía para la transmisión de conocimiento y tecnología entre las empresas asociadas.

El Gobierno, además financia convocatorias específicas para la modernización tanto de instalaciones (ayudas a la inversión) como otros aspectos de conocimiento estratégico (ayudas a la competitividad), además de todas las políticas de transferencia tecnológica (todo el catálogo de ayudas de I+D+i), innovación abierta, apoyo a la incorporación de talento investigador etc. Estas políticas han permitido a Navarra ascender una posición en el Regional Innovation Scoreboard hasta el nivel de Innovador Fuerte, desde el peldaño anterior de Moderado.

En la parte relativa a servicios auxiliares de apoyo a la industria, los servicios intensivos en conocimiento son un factor fundamental para la digitalización y mejora de la productividad (implantando tecnologías 4.0) así como también para la sostenibilidad de la industria, que requiere de la trazabilidad de procesos y gestión de datos de cara a mejorar en eficiencia, consumos y aspectos de economía circular. Navarra posee dos oficinas de transformación digital y el proyecto del Polo de INNovación Digital, donde se agre-

gan y ofrecen distintos servicios de empresas de Navarra para la digitalización e incorporación de tecnologías 4.0

3.- ¿Qué medidas está implementando y cuáles tiene previsto implementar el Departamento para corregir el desempeño de dicho indicador determinante en la competitividad" de Navarra?

Polo de innovación digital, ayudas a la inversión, ayudas a la competitividad, ayudas de alianzas digitales, apoyo cluster ATANA TIC-consultoría, iniciativa de apoyo al desarrollo empresarial de soluciones de IA con ATANA y NAIR centre, política de clústeres...

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de octubre de 2023

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

---

11-23/PES-00098. Pregunta sobre el papel de la biomasa en la transformación energética de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola sobre el papel de la biomasa en la transformación energética de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14 de 29 de septiembre de 2023.

Pamplona, 6 de octubre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola, adscrito al Grupo Parlamentario "Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa", sobre el papel de la biomasa en la transformación energética de Navarra (11-23/PES0098)", informa lo siguiente:

1.- ¿Cuál consideran que va a ser el papel de la biomasa en la transformación energética de Navarra?

2.- En opinión del Departamento, ¿cuáles creen que van a ser las principales fuentes de la biomasa en Navarra, en el futuro?

3.- ¿Qué medidas está implementando y cuáles tiene previsto implementar el Departamento para impulsar la producción de la biomasa en Navarra?

En respuesta a dichas preguntas, desde el Servicio de Transición Energética se formulan las correspondientes respuestas:

La biomasa esté recogida como uno de los principales ejes estratégicos en la actualización del Plan energético de Navarra en el cual se plantean los objetivos específicos:

Ampliar y mejorar el aprovechamiento energético de la biomasa forestal de Navarra con reducción de la huella de carbono con un incremento sobre el consumo final del 25 % para el año 2030.

Asegurar que la biomasa utilizada proceda de fuentes renovables con trazabilidad, por ejemplo, plantaciones de madera o bosques originarios gestionados de forma segura y sostenible (cadena de custodia).

Difundir ampliamente las tecnologías mejoradas mediante la creación de una oficina de biomasa.

Apoyar y fomentar las tecnologías modernas que usan un amplio abanico de fuentes de biomasa, como los residuos agroindustriales, rurales y urbanos, para generar combustibles de alta calidad, gases y electricidad.

Aplicación e integración de instalaciones de biomasa en los edificios de la Administración Foral de Navarra.

Promover la instalación centralizada de instalaciones de generación de calor en base a biomasa agrupando a distintas Comunidades Energéticas.

Trabajar en coherencia con el Programa de Prevención y Plan de Gestión del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 (PPyPGRN 2017-2020).

En cuanto a las fuentes principales de biomasa en Navarra, se contemplan las siguientes fuentes:

El recurso forestal en Navarra.

De la superficie total de la Comunidad Foral, en torno al 65 % tiene la catalogación de terreno forestal y de éste, aproximadamente, 450.000 ha. son arboladas. El 80 % de esta superficie forestal arbolada se corresponde con bosques autóctonos.

Biomasa residual.

Residuos forestales y agrícolas.

Residuos y biogás.

Biomasa de cultivos energéticos–Biocarburantes

Biodiesel de Caparroso (OLEOFAT).

Planta de los Arcos (Solartia).

Planta de biomasa de Sangüesa.

Medidas:

A nivel industrial–empresarial se han realizado diferentes inversiones en cuanto a la elaboración de materia prima forestal para su empleo en calderas, como es la elaboración de astillas, pellets o leñas.

La Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa (AVEBIOM), que se dedica al desarrollo del sector de la bioenergía que cubren toda la cadena de valor de la biomasa, ha actualizado en el año 2022 su mapa de los biocombustibles, entre los que se encuentra la astilla, pellets, leña y otros residuos mínimos en Navarra, todo ello como biomasa certificada.

En Navarra se encuentran las siguientes empresas:

EMPRESA	PRODUCTO	UBICACIÓN
Echeveste Hermanos	Pellets	Lesaka
Ecofuego	Pellets	Muruarte de Reta
NaparPellet	Pellets-Astilla	Etxarri-Aranatz
Gesbrick	Pellets	Etxarri-Aranatz
Harimasa	Briquetas	Ihabar-Arakil

El Gobierno de Navarra está promoviendo la apertura de un Centro de Acopio, Transformación y Suministro de Biomasa de Aoiz/Agoitz que prevé un inicio para el suministro de 900 t/a para edificios de vivienda protegida de alquiler social y públicos.

Así mismo, se ha creado una nueva oficina de biomasa, ubicada en Aoiz / Agoitz, que el departamento pone a disposición de las empresas para ayudarles en sus procesos de descarbonización. A través de ella, se realizarán visitas a empresas para informar sobre las ventajas de esta fuente de energía renovable.

Además, se ha creado una página web donde las empresas podrán calcular el ahorro energético que obtendrán si instalan biomasa

En cuanto a las actuaciones planificadas a futuro de las cuales varias se están desarrollando actualmente se destacan las siguientes:

Actuación planificada / Agentes Implicados
Nuevas deducciones fiscales por inversión en instalaciones de energías renovables. / D.G. Industria
Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro que realicen inversiones en instalaciones térmicas que utilicen como combustible biomasa / D.G. Industria
Ayudas a la renovación de las redes de calor urbanas con criterios de eficiencia energética / D.G. Industria
Instalación de calderas de Biomasa en los edificios del Departamento de Educación / Dpto. Educación
Instalación de calderas de Biomasa en los edificios del Departamento de Salud / Dpto. Salud
Instalación de calderas de Biomasa en los edificios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud / Dpto. Cultura
Instalación de calderas de Biomasa en las dependencias Patrimonio / Dpto. Patrimonio
Proponer un proyecto piloto de Microrredes con biomasa / Municipios con red municipal de distribución de energía + D.G. Industria
Campaña de difusión de la Biomasa forestal / D.G. Industria
Compromiso cumplimiento Ley Foral 13/1990, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y del Acuerdo del GN sobre el impulso de la biomasa). / Gobierno de Navarra
Creación de Normativa para promociones públicas. Calefacciones de distrito. / Gobierno de Navarra
Fomento de la planificación forestal / Gobierno de Navarra
Auditorias de certificación forestal / Gobierno de Navarra
Inventario de recurso forestal para la generación de astilla forestal en Navarra.
Ayudas a las industrias de primera transformación y empresas de trabajos silvícolas / Gobierno de Navarra+ Grupos de interés
Ayudas a las industrias de primera transformación y empresas de trabajos silvícolas / Gobierno de Navarra+ Grupos de interés

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de octubre de 2023

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

11-23/PES-00111. Pregunta sobre la crisis de salud pública por contaminación del agua en Tarazona y localidades cercanas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre la crisis de salud pública por contaminación del agua en Tarazona y localidades cercanas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 6 de octubre de 2023.

Pamplona, 18 de octubre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre (11-23/PES-00111), "Ante la crisis de salud pública por contaminación del agua en Tarazona y localidades cercanas, tras más de dos semanas en la población turiasonense sigue sin una solución y la prohibición consumir agua de la red y que ya ha causado dolencias a más de 400 vecinos de la zona por la aparición de ooquistes del parásito conocido como 'cryptosporidium' encontrado en el tramo del río Queiles se quiere saber", informa lo siguiente:

1. Queremos saber qué comunicaciones se han mantenido con los Gobiernos de Aragón y Soria ante esta situación y qué medidas se han tomado desde el Gobierno de Navarra ante la posible afección en localidades navarras cercanas a estas localidades afectadas.

Se están manteniendo conversaciones:

• De manera continua, desde la Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) con la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Aragón (DGSPA) y con la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

• Desde la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN con Sanidad Ambiental de dicha Comunidad y también con la Jefatura de Servicio de Sanidad Ambiental de la Junta de Castilla y León.

• Desde la Sección de Enfermedades Transmisibles y Vacunaciones con sus homólogos en Aragón.

• Desde la Gerencia del ISPLN y posteriormente desde la Sección de Seguridad Alimentaria con la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad de Aragón.

• Reunión convocada por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad con las Directoras de Salud Pública de Aragón, Navarra y profesional delegada de Castilla y León.

Tras la detección del brote por el Gobierno de Aragón el ISPLN valoró el riesgo de la población navarra cuyo abastecimiento para consumir agua de boca depende del río Queiles y es gestionado por la Mancomunidad de Aguas del Moncayo (Ablitas, Barillas, Buñuel, Corella, Monteagudo, Murchante, Ribaforada y Tulebras). Esta Mancomunidad cuenta con una balsa reguladora, denominada Embalse de La Dehesa, que se recarga directamente del río Queiles y se trata en la Estación Depuradora de Aguas Potables (ETAP). La última recarga del embalse fue el 24 de junio de 2023 y finalizó con fecha 26 de junio de 2023, fechas anteriores a la contaminación detectada en dicho río. Por ello, el 22 de septiembre se concluyó que en ese momento no había riesgo para la población ya que el agua de consumo que se estaba tomando en esos municipios procedente del río Queiles no coincidía en el tiempo con el brote de Tarazana. Sin embargo, la situación de riesgo podría derivarse de que la reserva actual del Embalse era baja y se debía proceder a finales de septiembre-principios de octubre a su recarga ante la ausencia de otras fuentes de suministro.

Medidas tomadas:

• Vigilancia epidemiológica del número de gastroenteritis aguda (GEA) diagnosticas en Atención Primaria y del número de ellas con agente infeccioso Cryptosporidium diagnosticado en Navarra y en estos municipios de manera más estrecha de la ya habitual.

• El día 26/09/2023 se toman muestras en distintos tramos desde la captación hasta el grifo de agua de abastecimiento de las localidades, que dan ausencia de ooquistes.

• El 29/09/2023 se solicita a los profesionales de AP de estos municipios y al Servicio Urgencias del Hospital Reina Sofía aumentar, en la medida de lo razonable, la solicitud de estudio de heces

en pacientes con GEA con el fin de monitorizar la situación y detectar de manera temprana un posible aumento de casos.

• El 02/10/2023, en la reunión con la Dirección Salud Pública del Ministerio, ante el conocimiento de resultados de presencia de ooquistes de cryptosporidium por encima del nivel de referencia en muestras tomadas por SEPRONA en Castilla-León, se le solicita que, dado que tres CCM están afectadas por esta situación, coordine las actuaciones y solicite a las autoridades competentes en cada CA las actuaciones necesarias.

• El 03/10/2023, 06/10/2023 y 10/10/2023 se convoca desde ISPLN a la Mancomunidad de Aguas de Moncayo y a la Dirección General de Administración Local y Despoblación para analizar y hacer seguimiento de la situación e ir tomando las medidas que se consideren en espera de resultados que den garantías de calidad del agua de abastecimiento procedente del Queiles.

2. Si se han hecho muestreos y análisis en los puntos de captación o incluso en los tramos del río Queiles a su paso por estas poblaciones y cuáles han sido los resultados.

La normativa vigente de aguas, el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, cuya transposición es ese Real Decreto y cuyo fin es proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas de consumo garantizando su salubridad y limpieza, no establecen la analítica de rutina de este parámetro de Cryptosporidium (aunque sí los de contaminación microbiológica), excepto si se cumplen unos requisitos establecidos, que son la presencia de Clostridium perfringens y un valor de turbidez mayor de 4 UNF, tras los que se debe determinar ese parámetro en la salida de la ETAP o depósito de cabecera.

Esta situación no se ha dado en las localidades de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo de acuerdo con los datos de vigilancia sanitaria del año 2023 de las aguas de consumo obrantes en la Sección de Sanidad Ambiental. Por ello no se han recomendado medidas especiales desde este ISPLN, por entenderse que no eran necesarias con los datos disponibles.

Situación a partir del brote de Tarazona.

Existen localidades navarras que reciben el agua del mismo origen y tratamiento que en Tarazana: Ablitas, Barillas, Buñuel, Corella, Monteagudo, Murchante, Ribaforada y Tulebras, además de algunas empresas y particulares. No obstante, debido a las especiales características de este contaminante, la presencia de un nivel adecuado de agente desinfectante y una calificación del agua como Apta para consumo, no garantiza la no presencia de Cryptosporidium, al ser resistente a los niveles habituales de cloro del agua de consumo.

Por ello, en el marco del brote de Tarazona, se procedió a realizar una toma de muestras para el análisis de este parámetro de la captación y diversas localidades en un laboratorio especializado el día 26 de septiembre de 2023 cuyos resultados son conformes, así como los autocontroles realizados por la Mancomunidad del Moncayo. No obstante, se continua con la monitorización para evaluar la situación en continuo y adoptar las medias de gestión del riesgo que sean oportunas.

Posteriormente, se han tomado muestras:

• Por parte de Gobierno de Aragón en la zona de captación de agua de la Mancomunidad de Aguas Moncayo los días 2 de octubre (<0,02 ooquistes por litro, por debajo del nivel de referencia), 9 de octubre. (Pendiente de resultados).

• Por parte del ISPLN, en 6 puntos desde la zona de captación de agua hasta el agua de consumo el día 10 de octubre. (Pendiente de resultados).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 17 de octubre de 2023

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

11-23/ELC-00002. Designación como Patronos para la Fundación Navarra para la gestión de los Servicios Sociales públicos (Fundación Gizain)

En sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"**1.º** Designar como Patronos para la Fundación navarra para la gestión de los servicios sociales públicos (Fundación Gizain) a propuesta del Parlamento de Navarra a:

– D. Rubén Unanua Ruiz.

– D. José Antonio Villanueva Oyarzabal.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

Pamplona, 10 de noviembre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-23/ELC-00004. Designación de los cuatro miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"**1.º** Elegir como miembros del Consejo de Transparencia de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra a:

– D.ª Cristina López Mañero, titular, y D.ª Marta Álvarez Alonso, suplente.

– D. Kevin Lucero Domingues, titular, y D.ª María Teresa Esporrín Las Heras, suplente.

– D.ª Irati Jiménez Aragón, titular, y D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga, suplente.

– D.ª Blanca Regúlez Álvarez, titular, y D.ª María Roncesvalles Solana Arana, suplente.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

Pamplona, 10 de noviembre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-23/ELC-00005. Elección de la persona que ostentará la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

En sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con el artículo 42.1.9ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, se acuerda:

1.º Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas a elección de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra **hasta las 17:30 horas del próximo día 30 de noviembre de 2023.**

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los y las portavoces de los Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de noviembre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969